

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°022-2025-UNACH

Chota, 24 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta N° 008-2025/UNACH/DGA/USG-PJMC, de fecha 19 de febrero del 2025; el Memorándum N° 0030-2025-UNACH/P, de fecha 21 de febrero del 2025; el Informe N° 0069-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 24 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0667, de fecha 24 de febrero del 2025; el Memorándum N° 0032-2025-UNACH/P, de fecha 24 de febrero del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ue, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1224-2024-UNACH, de fecha 16 de diciembre del 2024, se designa como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Ingeniero Sergio Amado Diaz Mogollon desde 02 de enero del 2025;

Que, mediante Carta N° 008-2025/UNACH/DGA/USG-PJMC, de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Servicios Generales remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, su carta de renuncia irrevocable al cargo que desempeña en la Universidad Nacional Autónoma de Chota como analista en liquidaciones y valorizaciones;

Que, mediante Memorándum N° 0030-2025-UNACH/P, de fecha 21 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de evaluación de perfil profesional del Ingeniero Sergio Amado Diaz Mogollon para asumir encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales en la Universidad Nacional Autónoma de Chota acorde al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 31419;

Que, mediante Informe N° 0069-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 24 de febrero del 2025, la jefe de Unidad de Recursos Humanos emite informe al presidente de la Comisión Organizadora, en referencia del Memorándum N° 0030-2025-UNACH/P sobre la evaluación de cumplimiento de requisitos para realizar encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales, concluye que, de la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo estructural de jefe de la Unidad de Servicios Generales se encuentra clasificado como un servicio (SP-EJ). Así mismo, informa que, el Ingeniero Sergio Amado Diaz Mogollon, cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0667, de fecha 24 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la evaluación de cumplimiento de requisitos para realizar la encargatura de funciones de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; de conformidad a la normatividad vigente y en concordancia a lo señalado por el SERVIR respecto: **Sobre Designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios.**

2.6 (...), el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.

2.7 de este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (...).

2.8 En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos NOS. 276, 728 E incluso 1056 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- Quando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**)¹.

¹ Ver Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

Que, mediante Memorándum N° 0032-2025-UNACH/P, de fecha 24 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora hace llegar a la Oficina de Secretaría General, la evaluación de cumplimiento de requisitos para realizar encargatura de funciones al Ingeniero Sergio Amado Diaz Mogollon como jefe de la Unidad de Servicios Generales en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación temporal del puesto del jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **ING. PATRICK JIAN PIERRE MEZA CORAL**, teniendo como última fecha de labores el día 21 de febrero del 2025, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO, de jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **ING. SERGIO AMADO DIAZ MOGOLLON**; en adición a sus funciones, a partir del 24 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



R. Pinedo Rios
Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Martinez Morales
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.